


Contrato de prestación de servicios de capacitación oficina

	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION</b>

**PRIMERO:** La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Provincial Sra. **Lorena del Carmen Aravena Durán**, RUT N° 13.206.500-4, domiciliada en: calle Carrera Pinto N° 437, comuna y provincia de Cauquenes y el organismo capacitador **Escuela de Servicios y Capacitaciones FOMENTA Ltda.**, RUT N° 76.067.130-4, representado por el Sr. **Yerko Mauricio Muñoz Molina**, RUT N° 12.520.241-1, domiciliado en 25 ½ Oriente N° 871 comuna de Talca, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO:** El organismo capacitador **Escuela de Servicios y Capacitaciones FOMENTA Ltda.**, se obliga a efectuar el servicio de capacitación **Diseño y Confección de Tejidos en Telar Típico de la Zona con Módulo de Alfabetización Digital**, Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por la OTEC o por el especialista, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2; complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato.

**TERCERO:** **Fundación PRODEMU** se obliga a pagar al organismo capacitador **Escuela de Servicios y Capacitaciones FOMENTA Limitada** por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato.

**CUARTO:** El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Provincial y previa entrega a **Fundación PRODEMU** de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador **Escuela de Servicios y Capacitaciones FOMENTA Ltda.**, en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada y la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

**SEXTO:** **Fundación PRODEMU** podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por la OTEC o por el especialista, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de 03 de Agosto y hasta el 08 de septiembre de 2016, periodo dentro del cual el organismo capacitador **Escuela de Servicios y Capacitaciones FOMENTA Limitada**, deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en el anexo N°2.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

**NOVENO:** En el caso que el organismo capacitador **Escuela de Servicios y Capacitaciones FOMENTA Limitada**, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

**DÉCIMO:** La personería del Sr. **Yerko Mauricio Muñoz Molina**, para comparecer en representación de **Escuela de Servicios y Capacitaciones FOMENTA Limitada**, consta en inscripción de Fojas 1.197 número 753 del registro de Comercio con fecha 25 de Junio de 2014. La personería de la Directora Ejecutiva Provincial Sra. **Lorena del Carmen Aravena Durán**, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 13 de Junio de 2014, Repertorio N° 6616-2014, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.